

La presente resolución en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:

22-SI-2016

OFICIALÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: San Salvador, a las catorce horas y cinco minutos del cuatro de julio de dos mil dieciséis.

Mediante resolución pronunciada a las diez horas y treinta minutos del veintisiete de junio del presente año, notificada en legal forma a las doce horas y cuarenta y dos minutos de ese mismo día, se amplió el plazo de respuesta del presente procedimiento por un periodo de cinco días, plazo que hasta la fecha está corriendo.

Considerandos:

1. Relación de los hechos.

El procedimiento inició el trece de junio del año en curso, por medio de solicitud de información planteada por la señorita [REDACTED].

La ciudadana [REDACTED] solicitó información sobre “las Denuncias ante la Comisión de Ética Gubernamental o ante el Tribunal, en contra de servidores públicos, sobre los siguientes hechos: Por hacer, apresurar, retardar o dejar de hacer tareas o trámites relativos a sus funciones relacionadas con la protección de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres; Retardar sin motivo legal la prestación de los servicios, trámites o procedimientos administrativos que le corresponden según funciones de protección de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres; Denegar a una mujer la prestación de un servicio público de salud sexual y/o reproductiva a que tenga derecho, en razón de nacionalidad, raza, sexo, religión, opinión política, condición social o económica, discapacidad o cualquiera otra razón injustificada. Para el período enero 2012-diciembre 2015 y enero-marzo 2016, desagregado por hecho denunciado, año, cargo del servidor del Estado denunciado; sexo, edad y ubicación geográfica de denunciante y denunciado; Trámites de investigación realizados por el Tribunal, en contra de servidores públicos, sobre los siguientes hechos: Por hacer, apresurar, retardar o dejar de hacer tareas o trámites relativos a sus funciones relacionadas con la protección de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres; Retardar sin motivo legal la prestación de los servicios, trámites o procedimientos administrativos que le corresponden según funciones de protección de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres; Denegar a una mujer la prestación de un servicio público de salud sexual y/o reproductiva a que tenga derecho, en razón de nacionalidad, raza, sexo, religión, opinión política, condición social o económica, discapacidad o cualquiera otra razón injustificada. Para el período enero 2012-diciembre 2015 y enero-marzo 2016, desagregado por hecho denunciado, año, cargo del servidor del Estado denunciado; sexo, edad y ubicación geográfica de denunciante y denunciado; Resoluciones emitidas por el Tribunal por denuncias en contra de servidores públicos, sobre los siguientes hechos: Por hacer, apresurar, retardar o dejar de hacer tareas o trámites relativos a sus funciones relacionadas con la protección de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres; Retardar sin motivo legal la prestación de los servicios, trámites

o procedimientos administrativos que le corresponden según funciones de protección de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres; Denegar a una mujer la prestación de un servicio público de salud sexual y/o reproductiva a que tenga derecho, en razón de nacionalidad, raza, sexo, religión, opinión política, condición social o económica, discapacidad o cualquiera otra razón injustificada. Para el período enero 2012-diciembre 2015 y enero-marzo 2016, desagregado por hecho denunciado, año, cargo del servidor del Estado denunciado, tipo de resolución, tipo y cuantía de la sanción impuesta; sexo, edad y ubicación geográfica de denunciante y denunciado; Número de agentes de autoridad, funcionarios y empleados formados contra la violencia institucional contra las mujeres desagregados por sexo, edad y ubicación geográfica y nombre de la formación recibida durante el período enero 2012- diciembre 2015 y enero-marzo 2016; Cantidad ejecutada y proporción respecto al presupuesto total de la institución destinada en campañas de sensibilización contra la violencia institucional contra de las mujeres durante el período enero 2012- diciembre 2015; Denuncias ante la Comisión de Ética Gubernamental o ante el Tribunal, en contra de servidores públicos, sobre los siguientes hechos: Por hacer, apresurar, retardar o dejar de hacer tareas o trámites relativos a sus funciones relacionadas con la protección de los derechos de participación política y comunitaria de las mujeres; Retardar sin motivo legal la prestación de los servicios, trámites o procedimientos administrativos que le corresponden según funciones de protección de participación política y comunitaria de las mujeres; Denegar a una mujer la prestación de un servicio público de participación política y comunitaria a que tenga derecho, en razón de nacionalidad, raza, sexo, religión, opinión política, condición social o económica, discapacidad o cualquiera otra razón injustificada. Para el período enero 2012-diciembre 2015 y enero-marzo 2016, desagregado por hecho denunciado, año, cargo del servidor del Estado denunciado; sexo, edad y ubicación geográfica de denunciante y denunciado; Trámites de investigación realizados por el Tribunal, en contra de servidores públicos, sobre los siguientes hechos: Por hacer, apresurar, retardar o dejar de hacer tareas o trámites relativos a sus funciones relacionadas con la protección de los derechos de participación política y comunitaria de las mujeres; Retardar sin motivo legal la prestación de los servicios, trámites o procedimientos administrativos que le corresponden según funciones de protección de participación política y comunitaria de las mujeres; Denegar a una mujer la prestación de un servicio público de participación política y comunitaria a que tenga derecho, en razón de nacionalidad, raza, sexo, religión, opinión política, condición social o económica, discapacidad o cualquiera otra razón injustificada. Para el período enero 2012-diciembre 2015 y enero-marzo 2016, desagregado por hecho denunciado, año, cargo del servidor del Estado denunciado; sexo, edad y ubicación geográfica de denunciante y denunciado; Resoluciones emitidas por el Tribunal por denuncias en contra de servidores públicos, sobre los siguientes hechos: Por hacer, apresurar, retardar o dejar de hacer tareas o trámites relativos a sus funciones relacionadas con la

protección de los derechos de participación política y comunitaria de las mujeres; Retardar sin motivo legal la prestación de los servicios, trámites o procedimientos administrativos que le corresponden según funciones de protección de participación política y comunitaria de las mujeres; Denegar a una mujer la prestación de un servicio público de participación política y comunitaria a que tenga derecho, en razón de nacionalidad, raza, sexo, religión, opinión política, condición social o económica, discapacidad o cualquiera otra razón injustificada. Para el período enero 2012-diciembre 2015 y enero-marzo 2016, desagregado por hecho denunciado, año, cargo del servidor del Estado denunciado, tipo de resolución, tipo y cuantía de la sanción impuesta; sexo, edad y ubicación geográfica de denunciante y denunciado; Denuncias ante la Comisión de Ética Gubernamental o ante el Tribunal, en contra de servidores públicos, sobre los siguientes hechos: Por hacer, apresurar, retardar o dejar de hacer tareas o trámites relativos a sus funciones relacionadas con la violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres; Retardar sin motivo legal la prestación de los servicios, trámites o procedimientos administrativos que le corresponden según funciones de protección contra violencia económica y/o patrimonial en las mujeres; Denegar a una mujer la prestación de un servicio público contra la violencia económica y/o patrimonial a que tenga derecho, en razón de nacionalidad, raza, sexo, religión, opinión política, condición social o económica, discapacidad o cualquiera otra razón injustificada. Para el período enero 2012-diciembre 2015 y enero-marzo 2016; Trámites de investigación realizados por el Tribunal, en contra de servidores públicos, sobre los siguientes hechos: Por hacer, apresurar, retardar o dejar de hacer tareas o trámites relativos a sus funciones relacionadas con la violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres; Retardar sin motivo legal la prestación de los servicios, trámites o procedimientos administrativos que le corresponden según funciones de protección contra violencia económica y/o patrimonial en las mujeres; Denegar a una mujer la prestación de un servicio público contra la violencia económica y/o patrimonial a que tenga derecho, en razón de nacionalidad, raza, sexo, religión, opinión política, condición social o económica, discapacidad o cualquiera otra razón injustificada. Para el período enero 2012-diciembre 2015 y enero-marzo 2016, desagregado por hecho denunciado, año, cargo del servidor del Estado denunciado; sexo, edad y ubicación geográfica de denunciante y denunciado; Resoluciones emitidas por el Tribunal por denuncias en contra de servidores públicos, sobre los siguientes hechos: Por hacer, apresurar, retardar o dejar de hacer tareas o trámites relativos a sus funciones relacionadas con la violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres; Retardar sin motivo legal la prestación de los servicios, trámites o procedimientos administrativos que le corresponden según funciones de protección contra violencia económica y/o patrimonial en las mujeres; Denegar a una mujer la prestación de un servicio público contra la violencia económica y/o patrimonial a que tenga derecho, en razón de nacionalidad, raza, sexo, religión, opinión política, condición social o económica, discapacidad o cualquiera otra razón injustificada. Para el período enero 2012-diciembre

2015 y enero-marzo 2016, desagregado por hecho denunciado, año, cargo del servidor del Estado denunciado, tipo de resolución, tipo y cuantía de la sanción impuesta; sexo, edad y ubicación geográfica de denunciante y denunciado; Denuncias ante la Comisión de Ética Gubernamental o ante el Tribunal, en contra de servidores públicos, sobre los siguientes hechos: Por hacer, apresurar, retardar o dejar de hacer tareas o trámites relativos a sus funciones relacionadas con la igualdad laboral de las mujeres; Retardar sin motivo legal la prestación de los servicios, trámites o procedimientos administrativos que le corresponden según funciones de protección de la igualdad laboral de las mujeres; Denegar a una mujer la prestación de un servicio público relacionado con la igualdad laboral a que tenga derecho, en razón de nacionalidad, raza, sexo, religión, opinión política, condición social o económica, discapacidad o cualquiera otra razón injustificada; Trámites de investigación realizados por el Tribunal, en contra de servidores públicos, sobre los siguientes hechos: Por hacer, apresurar, retardar o dejar de hacer tareas o trámites relativos a sus funciones relacionadas con la protección de los derechos de igualdad laboral de las mujeres; Retardar sin motivo legal la prestación de los servicios, trámites o procedimientos administrativos que le corresponden según funciones de protección de la igualdad laboral de las mujeres; Denegar a una mujer la prestación de un servicio público relacionado con la igualdad laboral a que tenga derecho, en razón de nacionalidad, raza, sexo, religión, opinión política, condición social o económica, discapacidad o cualquiera otra razón injustificada. Para el período enero 2012-diciembre 2015 y enero-marzo 2016, desagregado por hecho denunciado, año, cargo del servidor del Estado denunciado; sexo, edad y ubicación geográfica de denunciante y denunciado; Resoluciones emitidas por el Tribunal por denuncias en contra de servidores públicos, sobre los siguientes hechos: Por hacer, apresurar, retardar o dejar de hacer tareas o trámites relativos a sus funciones relacionadas con la protección de los derechos de igualdad laboral de las mujeres; Retardar sin motivo legal la prestación de los servicios, trámites o procedimientos administrativos que le corresponden según funciones de protección de la igualdad laboral de las mujeres; Denegar a una mujer la prestación de un servicio público relacionado con la igualdad laboral a que tenga derecho, en razón de nacionalidad, raza, sexo, religión, opinión política, condición social o económica, discapacidad o cualquiera otra razón injustificada. Para el período enero 2012-diciembre 2015 y enero-marzo 2016, desagregado por hecho denunciado, año, cargo del servidor del Estado denunciado, tipo de resolución, tipo y cuantía de la sanción impuesta; sexo, edad y ubicación geográfica de denunciante y denunciado” (sic).

Se determinó que, por su naturaleza, la información solicitada podría ser administrada por las Unidades de Ética Legal, Secretaría General, Gerencia General de Administración y Finanzas y Financiera, todas de este tribunal; por lo cual, les fue requerida mediante memorando N° 28-OAIP-2016 de fecha catorce de junio del presente año.

Las unidades de Gerencia General de Administración y Finanzas y Financiera trasladaron la información solicitada por la señorita [REDACTED].

Por su parte, las unidades de Ética Legal y Secretaría General, manifestaron que la actividad del tribunal gira en torno a la prevención, detección y sanción de conductas u omisiones contrarias a los deberes y prohibiciones contenidos en la Ley de Ética Gubernamental (LEG); ninguna de cuyas normas alude a la protección de los derechos sexuales y reproductivos, a la participación política comunitaria, a la violencia económica o patrimonial, ni a la protección de los derechos de igualdad laboral en detrimento de las mujeres. En ese sentido, en términos de competencia no se ha generado ninguna información acorde a lo solicitado por la señorita [REDACTED].

A fin de verificar la existencia o inexistencia de la información solicitada, por medio de correo electrónico de fecha veintiuno de este mes, se le requirió a las Unidad de Ética Legal y Secretaria General acceso a sus bases de datos.

Ahora bien, una vez verificada las bases de datos de las unidades requeridas, se ha determinado que la sistematización y clasificación de su información, no refleja ningún procedimiento administrativo sancionador por vulneración a los derechos indicados por la solicitante.

II. Fundamentos de Derecho.

El artículo 6 de la Constitución garantiza el derecho a la libertad de expresar y difusión del pensamiento, siempre que no subvierta el orden público, ni lesione la moral, el honor, ni la vida privada de los demás. Por otra parte, la Convención Interamericana contra la Corrupción, la Convención de la Organización de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, señalan que el acceso a la información es una herramienta eficaz para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción; por lo cual es obligación del Estado garantizar su libre y democrático ejercicio.

En el marco de la competencia subjetiva, los artículos 50 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP–, otorgan a esta Oficialía las potestades requeridas en el tratamiento de las solicitudes de información.

Además, los artículos 66 de la LAIP, 50, 52, 54 y 55 de su Reglamento indican los requisitos que debe contener la solicitud de información, así como el análisis de admisibilidad que se hará sobre la misma, debiendo en todo caso fundar y motivar la decisión adoptada a fin de evidenciar la certeza de lo afirmado - *Ratio iuris*-.

En el caso particular, luego de haber realizado los esfuerzos de búsqueda para localizar la información indicada, se constató la inexistencia de ésta, pues en razón de la competencia (artículos 1, 5,6 y 7 de la Ley de Ética Gubernamental) no es objeto de este tribunal la salvaguarda de los derechos e intereses señalados por la señorita [REDACTED].

El objeto de la LEG (art.1) se contrae a velar por el desempeño ético de la función pública en beneficio de todos los administrados en general, con independencia de su género. Por tal razón no es posible acceder a lo solicitado.

Sin perjuicio de lo anterior y en base a lo establecido en el artículo 63 de la LAIP, la peticionaria tiene expedito el derecho de consultar directamente los expedientes que no se encuentren bajo la clasificación de reserva, y acceder con toda libertad al portal de transparencia de este tribunal con el propósito de verificar lo antes indicado.

Por tanto, con base en los artículos 1 y 6 de la Constitución, III de la Convención Interamericana contra la Corrupción, 13.1 de la Convención de la Organización de Naciones Unidas contra la Corrupción, 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 4 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 13.1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, 19 letras f) y g), 20, 24, 25, 28, 30, 50, 62, 63, 65, 66, 70, 71, 72 de la LAIP, 50, 54 y 55 de su Reglamento, la Oficialía de Acceso a la Información Pública **RESUELVE:**

a) En vista de que la solicitud de la señorita [REDACTED] cumple los requisitos formales de admisibilidad, y proporcionada que ha sido la información por la Gerencia General de Administración y Finanzas y Unidad Financiera de este tribunal, *entreguese* tal información a la solicitante, lo que se refiere a la cantidad de agentes de autoridad, funcionarios y empleados que, por medio de capacitaciones, han sido formados contra la violencia institucional contra las mujeres desagregados por sexo, ubicación geográfica y nombre de la formación recibida durante el período enero 2012- diciembre 2015 y enero-marzo 2016 y, no así la edad de cada uno, por no constar.

b) En cuanto a la cantidad de presupuestos, ejecutados con destino a campañas de sensibilización contra la violencia institucional contra de las mujeres durante el periodo enero 2012- diciembre 2015; existe información a partir de este último año, tiempo cuando comenzó a funcionar la Unidad de Género, en tal sentido *entreguese*; consecuentemente *declárese inexistente* la información solicitada en los términos antes apuntados.

Notifíquese.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Lic. Wilber Alberto Colorado Servellón
Oficial de Información
Tribunal de Ética Gubernamental

